



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00059 -2024-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 20 de junio del 2024

VISTOS: La Ordenanza Regional N° 006-2004-GRU/CR, de fecha 22 de junio de 2004, emitida por el Gobierno Regional de Ucayali, el Informe N° 502-2019-SUNARP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366; asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS y consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN (en adelante, el ROF), en su artículo 75 regula que, “Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependiendo de la Superintendencia Nacional”;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2004-GRU/CR, de fecha 22 de junio de 2004, emitida por el Gobierno Regional de Ucayali, se declara feriado no laborable en todo el ámbito territorial de la Región Ucayali, el día 24 de junio de cada año, con motivo de celebrarse la “Fiesta de San Juan”, patrono de la Amazonía Peruana;

Que, a través del Informe N° 502-2019-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp, emite opinión legal respecto a los feriados locales y regionales declarados y emitidos en sus respectivas ordenanzas, aplicables a los trabajadores del sector público; en cuyo conclusión prescribe: *“Por lo expuesto en la documentación de la referencia y en el marco normativo analizado en el presente Informe, esta Oficina General de Asesoría concluye que los Gobiernos Regionales pueden declarar feriados no laborables recuperables para el sector público y/o potestativo en el sector privado, y es facultad del empleador, en este caso la*

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por su capacidad de dirección, acatar tales feriados no laborables recuperables”;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la suspensión del Diario y la atención que se viene realizando en las Oficinas Registrales de Coronel Portillo y Aguaytía, así como en las Oficinas Receptoras de Calleria, Yarinacocha, Manantay y Atalaya, y el MAC, de la Zona Registral N° VI -Sede Pucallpa, por el día 24 de junio de 2024, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las horas dejadas de laborar el día 24 de junio de 2024, serán compensadas en la fecha que la Jefatura Zonal, a través del área de Recursos Humanos, disponga.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural a las Unidades Orgánicas, y área de Recursos Humanos y todo el personal de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Firmado digitalmente
Ramón Edgardo Lucas Isidro
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa**